

Actualización de la lista de permisos de residencia citados en el artículo 2.15 del Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) [DO C 247 de 13.10.2006, p. 1, DO C 153 de 6.7.2007, p. 5, DO C 182 de 4.8.2007, p. 18]

(2007/C 271/08)

La publicación de la lista de permisos de residencia citados en el artículo 2.15 del Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) ⁽¹⁾ se basa en la información facilitada por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Código de fronteras Schengen.

Además de la lista publicada en el Diario Oficial, una actualización mensual de la misma puede consultarse en la página Web de la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad.

ESTONIA

Sustitución de la lista publicada en el DO C 247 de 13.10.2006

Documentos que otorgan el derecho de residencia:

- 1) documento de identidad;
- 2) etiqueta de permiso de residencia (pegada al documento de viaje expedido por Estonia u otro país).

1. El documento de identidad expedido a un nacional de un tercer país puede incorporar las siguientes anotaciones:

- permiso de residencia temporal válido hasta el dd.mm.aa/tähtajaline elamisluba kehtivusega kunu pp.kk.aa,
- residente de larga duración de la UE/pikaajaline elanik EÜ,
- *permiso de residencia ilimitado/alaline elamisluba — expedido hasta el 31 de mayo de 2006.*

El documento de identidad no es válido como documento de viaje para cruzar una frontera estatal. Para este tipo de viaje deberá presentarse el documento de identidad y un pasaporte vigente.

2. La etiqueta de permiso de residencia podrá incorporar las siguientes anotaciones:

- permiso de residencia temporal/tähtajaline elamisluba,
- residente de larga duración de la UE/pikaajaline elanik EÜ,
- *permiso de residencia ilimitado/alaline elamisluba — expedido hasta el 31 de mayo de 2006.*

El permiso de residencia puede ser:

- temporal (validez máxima de cinco años), o
- permanente.

Todas las anotaciones, excepto las referentes al permiso de residencia permanente, figurarán en inglés.

⁽¹⁾ DO L 105 de 13.4.2006, p. 1.